

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARIA DE DON ALEJANDRO PEÑA FERNÁNDEZ**Edicto**

Alejandro Peña Fernández, Notario del ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en Illescas, distrito notarial de Toledo.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Illescas (Toledo), calle Arboledas, número 20, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Parcela número 40, en el Programa de Actuación Urbanística P.A.U Z-10, en término de Chozas de Canales (Toledo), calle Soria, número 30, que ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Sobre la cual se ha construido una vivienda unifamiliar adosada, compuesta de planta baja, planta primera y planta bajo cubierta.

Referencia catastral: 0889116VK1308N0001GK.

Registro.- Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas, al tomo 1.716, libro 62, folio 187, Finca registral número 5.050.

Procediendo la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría, en una única subasta, el día 26 de junio de 2012, a las 12:00 horas, siendo el tipo base el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de (272.532,82 euros) doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6 de 2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin recursos.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría (o donde se designe al efecto), una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda a la subasta, mediante cheque bancario a nombre del notario (o mediante justificación del ingreso en el establecimiento designado al efecto). Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Illescas 17 de abril de 2012.- El Notario, Alejandro Peña Fernández.

N.º I.- 3560